

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, marzo primero (1) de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2020-00289**, con el informe que el mismo regresó de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales, confirmando la sentencia proferida por este Juzgado.

A continuación, se procede a liquidar las costas causadas en este proceso, así:

A cargo de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y en favor de **YANETH CECILIA BAGARROZA ROLDÁN**.

Agencias 1º instancia	\$2000.000,oo
Agencias 2º instancia	\$500.000.oo
TOTAL	\$2.500.000,oo

A cargo de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** y en favor de **YANETH CECILIA BAGARROZA ROLDÁN**.

Agencias 1º instancia	\$2000.000,oo
Agencias 2º instancia	\$500.000.oo
TOTAL	\$2.500.000,oo

Paso a despacho de la señora Juez para lo de su trámite.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, marzo primero (1) de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 161

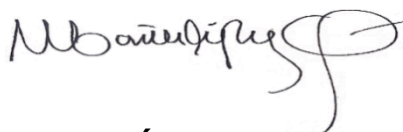
Estese a lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales en providencia del día 25 de

noviembre de 2022, por medio de la cual confirmó la sentencia proferida por este Juzgado.

SE APRUEBA la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado.

Por no quedar actuación pendiente se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 25 de marzo 1 de 2023.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA